



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA**



**RESOLUCIÓN NO. 010-RPYMCSPPH-2026**

**Ab. Carmen Meneses**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTÓN "SAN PEDRO DE HUACA (E)"**

RECIBI 08/05/2026  
ROBERTO LÓPEZ

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95 prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.";

**Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instancias de participación, en todos los niveles de gobierno, se ejerce para "(...)

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.";

**Que**, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)";

**Que**, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)";

**Que**, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA



los previstos en la ley, "2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.";

**Que**, el artículo 297 de la Norma Constitucional manifiesta que "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

**Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, numeral 2, prevé entre las atribuciones generales de esta Institución "2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.";

**Que**, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina que "Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.";

**Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad "8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas.";

**Que**, el Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido con Resolución No. CPCCS- PLE-SG -004-O-2026-0030 28-01-2026, establece en su artículo 4 que se encuentran obligados a rendir cuentas "a) Instituciones y entidades del sector público: 1. Los organismos y dependencias de todas las funciones del Estado. (...)";



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA



**Que**, el artículo 13 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece el procedimiento y cronograma de este proceso, señalando que “Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases y cronograma correspondiente: (...) **Fase 1.** ase 1: Planificación y facilitación del proceso por la Asamblea Ciudadana Local. **Fase 2:** Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional. **Fase 3.** Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional (...)”;

**Que**, mediante Memorando No. 001-RPYMCSPPH-RC-2026, de fecha 08 de mayo de 2026, el responsable administrador Lic. Rober Tatés, remitió el Formulario de Rendición de Cuentas 2025 y el Informe de Rendición de Cuentas 2025.

**Que:** El Art. 22 de la Ordenanza sustitutiva para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Pedro de Huaca aprobada el 08 de septiembre del 2021, establece que el Registrador es la máxima autoridad Administrativa del Registro y debe ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad.

**Que:** El Art. 22 de la Reforma al artículo 41 de la Ordenanza del Registro de la Propiedad denominada Sustitutiva a la Reforma a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Pedro de Huaca, publicada en el Registro Oficial el 01 de Septiembre del 2023, establece que el Registrador es la máxima autoridad Administrativa del Registro y debe ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad. La Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Pedro de Huaca, en ejercicio de sus atribuciones, legales y reglamentarias:

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el Formulario de Entidades Vinculadas a los GADs y el Informe Narrativo de Rendición de Cuentas Institucional, correspondiente al período de gestión 2025.

**Art. 2.-** Disponer al responsable del Proceso de Rendición de Cuentas proceda con la publicación en la página web institucional de la presente resolución, del Informe Narrativo y



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

del Formulario de Entidades Vinculadas a los GADs de Rendición de Cuentas Institucional correspondiente al período 2025.

**Art. 3.-** Cúmplase con la presente Resolución a través de la Unidad de Finanzas y Administración de Servicios del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Pedro de Huaca, a fin de que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Huaca, a los 08 días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

**Ab. Carmèn Meneses**



**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTÓN "SAN PEDRO DE HUACA (E)"**